



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1012

Rosario, "Cuna de la Bandera", 15 de agosto de 2024.-

VISTO

La Ordenanza Nro. 7703, la Ordenanza Nro. 9444, y el Decreto Reglamentario Nro. 2711 del año 2016;

Y CONSIDERANDO

Que la normativa citada regula e incorpora al régimen legal vigente en la ciudad la venta ambulante bajo la modalidad de ejercicio con parada móvil o "Food Trucks", que se caracteriza por realizarse a través de un vehículo autopropulsado/remolcado autosuficiente, con un diseño innovador y atractivo, estableciéndose en sectores de la ciudad determinados por la autoridad municipal.

Que para su instalación la normativa citada crea un "registro de postulantes" a cargo de la Dirección General de Habilitaciones de Industrias, Comercios y Servicios, autoridad encargada del proceso de inscripción de los interesados.

Que al momento se han establecido en diversos puntos de la ciudad, resultando un atractivo de interés para la ciudadanía, a la vez que brindan un servicio gastronómico destacable.

Que el Decreto 2711/16 establece las condiciones y requisitos que deben considerarse al momento de realizar la postulación al registro de Food Trucks.

Que la experiencia hasta el momento, torna necesario adecuar los mismos a fin de que se adapten mejor a la posibilidad de cumplimiento por parte de los interesados; en particular en lo que hace a las características técnicas que los vehículos o camiones "gourmet" deben cumplir, y atendiendo que muchos de ellos son autopropulsados, pero muchos otros no.

Que en tal sentido, resulta razonable requerir como requisito a los vehículos gastronómicos autopropulsados contar con la verificación técnica vehicular obligatoria durante toda la vigencia del permiso; pero no así a aquellos que para su traslado deben ser remolcados.

Que en tal sentido se advierte la necesidad de modificar el artículo 4to del Decreto 2711/16, por lo que, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

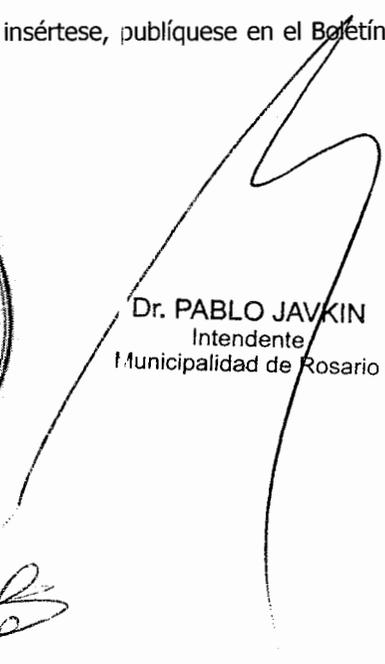
ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 4to del decreto 2711 del año 2016, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Para obtener el permiso de uso el vehículo gastronómico debe contar con la verificación técnica vehicular obligatoria durante toda la vigencia del permiso. Los vehículos que no cuenten con la misma deberán ser remolcados para su traslado por la ciudad".

ARTÍCULO 2°.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


DEBORA S. MARZIONI
Subsecretaria de Administración
y Gestión Pública
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


Lic. SEBASTIAN P. CHALE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario